



ORDENANZA Nº 12800

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Incorpórese en el artículo 82º bis de la Ordenanza Nº 11.748 – Reglamento de Ordenamiento Urbano, las siguientes Disposiciones Particulares:

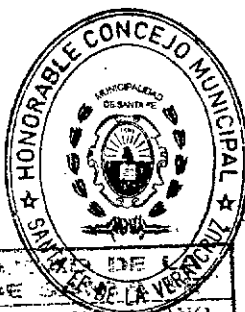
“4) En caso de basamento consolidado sobre Línea Municipal la altura máxima es de dieciocho metros (18 m). En caso de retiro optativo u obligatorio se debe dar continuidad real o virtual al plano de fachada sobre la Línea Municipal entre medianeras y hasta igualar lindero de mayor altura o hasta una altura máxima de doce metros (12 m). En el caso de edificios de basamento y cuerpos elevados, lo anterior rige para el basamento;

5) En relación a los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, aplíquese al Distrito C2b – Freyre las disposiciones contenidas en el Cuadro de Usos según Distrito, para el Distrito C2b.”

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 06 de diciembre de 2021.-

MAYIAS MÜLLER
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Municipal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

15 DIC 2021

HORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

Expte. DE-0423-01509984-9 (NI).

PROMULGADA POR DECRETO N° Técata
FECHA: 30-12-2021
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL